



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

13

136/198



EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS, LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMPRADOR**"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SAULO MORENO CACHO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL VENDEDOR**" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

A).- De conformidad a lo establecido por la fracción II del ordinal 36 del Reglamento Municipal de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; el Comité Municipal de Adquisiciones emitió la invitación a cuando menos tres proveedores identificada con las siglas y número 13-TJ-005/2016 para la adquisición de 01 una Camioneta Chasis con capacidad de tres toneladas modelo 2017 dos mil diecisiete.

B).- Con fecha **05 cinco de Octubre de 2016 dos mil dieciséis**, se llevó a cabo la apertura de las propuestas presentadas por las participantes, así como, la adjudicación de la invitación a cuando menos tres proveedores identificada con las siglas y número 13-TJ-005/2016; fallando a favor de la empresa denominada SYC MOTORS, S.A. DE C.V., participante que cumple



/GobiernoTonalá



@Gobierno_Tonalá



GobiernoTonalá



Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



con los requisitos establecidos en los anexos 1 y 2 del concurso por invitación y por presentar las mejores condiciones económicas, quedando obligada a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en las bases de la invitación a cuando menos tres proveedores número **13-TJ-005/2016** y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica, lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso.

Handwritten signature

C).- Por lo que, con fecha 10 de octubre de la presente anualidad, y mediante oficio número SINDICATURA/2063/2016, signado por el Abogado Nicolás Maestro Landeros, en su carácter de Síndico, en el que instruye la elaboren los contratos correspondientes a las adquisiciones que fueron adjudicadas en la Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones el pasado 05 cinco de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Handwritten signature

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta **EL COMPRADOR**, a través de sus representantes que:

1.1.- Es un municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 79 fracción I y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción II, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero

Handwritten signature

Handwritten signature



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 9, 73, 74, 96 fracción I y III, 98 fracción IV, 132 fracciones II, XIII y XIX, 138 fracción XII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

1.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Hidalgo número 21, zona centro de la cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

2.- Señala **EL VENDEDOR** a través de su apoderado legal que:

2.1.- Es una persona moral debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 1,455 mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha 19 diecinueve de febrero del año 1946 mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Vázquez Aldana Junior, Notario Público número 328 veintiocho de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada **SYC MOTORS, S.A.**

2.2.- Cuenta con los permisos y capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como medios propios y suficientes como son: experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos así como la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de su instrumento.

2.3.- Que funge como Representante Legal de la persona jurídica denominada **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**, el **C. SAULO MORENO CACHO** y cuenta con las más amplias facultades que la Ley establece para la libre y buena administración de la sociedad, y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedido por el Instituto Nacional Federal con

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



número 1004029228888, por tanto, cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente instrumento, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna, personalidad que acredita y consta en la Escritura Pública Número 21,503 veintiún mil quinientos tres de fecha 27 veintisiete de enero del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Público Titular número 02 dos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

2.4.- Que el objeto de la persona Jurídica **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**, es de manera enunciativa, las siguientes: compra y venta, de automóviles y camiones, en general toda clase de operaciones civiles y mercantiles permitidas por la Ley.

2.5.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SMO810623HI5 a nombre de la empresa **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**

2.6.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en la calle 16 dieciséis de Septiembre número 651, colonia centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44180, Teléfonos (33) 37-70-04-00.

3.- Declaran "LAS PARTES"

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1863, 1864, 1868, 1871, 1882, 1883, demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco; por lo que se comprometen y constriñen su voluntad, bajo el tenor de las siguientes:



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



140/198

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- La empresa denominada **SYC MOTORS, S.A. DE C.V.**, vende a **"EL COMPRADOR"** 01 una camioneta chasis con capacidad de tres toneladas modelo 2017 dos mil diecisiete, con las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

RAM 4000 CABINA-CHASIS "PLANO LARGO" MOD. 2017

Motor	V-8 5.7 L Hemi R VVT, Potencia 383 cf a 5,600 rpm, Torque 400lb/pie a 4000rpm, Convertidor catalítico, Sistema de Enfriamiento para Trabajo Pesado, Transmisión manual de 5 velocidades, Dirección hidráulica, Tanque de combustible de 133 lts, Tracción trasera, Suspensión Delantera: Eje Rígido con cuatro articulaciones, Brazos de Control con Resortes Helicoidales y Barra Estabilizadoras, Suspensión Trasera: Tipo Muelles de Doble Peso y Auxiliar, Amortiguadores de trabajo pesado, Chasis de Sección Cerrada Reforzada. Sistema de enfriamiento de trabajo pesado, Suspensión de Trabajo pesado.
Equipo y Sistema de Seguridad	Asientos Tipo Butaca 40-20-40 en Tela , Piso de Vinil de Uso Rudo, Cristales tintados, Escalones laterales, Espejos exteriores abatibles, Llandtas LT235/80 R 17E cara negra toda estación (de fabrica) con Rines de acero 17", Luces de identificación en toldo. Sistema de Calefacción, Tacómetro, Tomacorriente de 12V, Volante de dirección con ajuste de altura. Cinturones de seguridad de 3 puntos, Sistema de frenos de disco en las 4 ruedas con ABS. Eje anti-spin.
Capacidades y Dimensiones	Distancia entre ejes: 4254 mm. Distancia de Cabina a Eje Trasero: 2127mm. Distancia de Cabina a Lámparas Traseras: 3432mm. Largo: 6560. Ancho de cabina 2005mm, Ancho entre espejos 2776mm. Alto: 1981mm. Capacidad de Carga 3416 kg. Capacidad Eje Delantero: 2494 kg. Capacidad Eje Trasero: 4422 kg. Peso bruto vehicular: 6041 kg. Peso vehicular: 2625 kg. Relación de eje 4.10.
Garantía	Defensa a defensa 2 años o 40,000 kms.
Color	Blanco



/GobiernoTonalá



@Gobierno_Tonalá



GobiernoTonalá



Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx

141/198



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad total de **\$441,253.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada en una solo exhibición y a la firma del presente instrumento.

"EL VENDEDOR", presentará a "EL COMPRADOR" la factura electrónica correspondiente, misma que deberán de cumplir con dispuesto por los arábigos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, la o las facturas deberán ser expedidas, a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, con los siguientes requisitos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo # 21, Colonia Centro, C.P. 45400

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR" se compromete y obliga a entregar los bienes muebles materia del presente contrato, dentro de los 05 cinco días naturales siguientes a la firma del contrato, en el horario de oficina de la Dirección de Recursos Materiales del Municipio de Tonalá, Jalisco.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.- La duración del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción y concluirá a la entrega de la camioneta chasis de tres toneladas modelo 2017 dos mil dieciséis, debiendo contener la garantía del fabricante como mínimo de 2 dos años o 40,000 cuarenta mil kilómetros, contados a partir de la recepción, contra defectos y vicios ocultos en los materiales; para tal efecto, **EL VENDEDOR** en el momento de la entrega de los bienes anexara dicha garantía por escrito.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA.- "EL VENDEDOR" deberá constituir garantía de cumplimiento a favor del Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, de acuerdo a los siguientes requisitos:



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



- ✦ Fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas autorizada.
- ✦ Póliza por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Amparará el cumplimiento de las condiciones del contrato, así como la fabricación de los bienes en cuanto a su calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos.
- ✦ La vigencia de la póliza deberá ser por un periodo mínimo de 01 un año contado a partir de la recepción final de los bienes muebles.
- ✦ Si transcurrido el plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, **"EL VENDEDOR"** no otorga la fianza, **"El Comprador"** procederá a la rescisión administrativa del contrato.

SEXTA.- DEVOLUCIÓN.- "EL COMPRADOR" podrá hacer la devolución de los bienes materia del presente instrumento, y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarla, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o no corresponda el material solicitado, **"EL VENDEDOR"** se obliga a reponer los bienes, a satisfacción de **"EL COMPRADOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha del reporte respectivo.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento al tiempo de entrega **"EL COMPRADOR"** aplicará una pena a **"EL VENDEDOR"**, equivalente al 1% (uno por ciento) diario del monto total del presente contrato mientras dure el incumplimiento, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se aplicará una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del presente acuerdo de voluntades.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato **"EL VENDEDOR"** no podrá ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier u otra persona física, moral o de un tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"EL COMPRADOR"**, salvo aquellos casos que se deriven de cobro de las cantidades consignadas en este contrato.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 días hábiles para que de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

ef



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los bienes muebles, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación por parte de la Dirección de Recursos Materiales.

"LAS PARTES" acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

- 1) Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.
- 2) La suspensión sin causa justificada la entrega de los bienes muebles materia del presente pacto de voluntades.
- 3) Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- 4) Cuando **EL VENDEDOR** no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes, según en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- 5) Por incumplimiento a lo establecido por la cláusula Sexta de este pacto de voluntades.
- 6) Cuando **EL VENDEDOR** no entregue los bienes de conformidad con lo estipulado en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES; En cualquier momento "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



instrumento y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si dichos cambios se establecen de manera escrita y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas del presente contrato tienen carácter meramente indicativo y para facilitar su lectura e identificación de las mismas, por lo que no tendrán efecto alguno para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para la interpretación, el cumplimiento y para todo lo no previsto en el presente acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a lo dispuesto en los ordinales 1850, 1851, 1853, 1863, 1864, 1868, 1871, 1882, 1883, demás relativos y aplicables de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar en cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales y el caso excepcional, ambas partes son conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en 04 cuatro tantos, en la ciudad de Tonalá, Jalisco; el día 04 cuatro de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



[Handwritten signature]

POR "EL COMPRADOR":



PAS. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS
Presidente Municipal

PRESIDENCIA
2015 - 2018

[Handwritten signature]



LIC. NICOLÁS MAESTRO MARISATURA
Síndico Municipal



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]
EL ENRIQUE GUZMAN LOZA
Secretario General

[Handwritten signature]
MTR. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal

POR "EL VENDEDOR"

[Handwritten signature]

C. SAULO MORENO CACHO
Representante Legal de la Empresa denominada
SYC MOTORS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

[Handwritten signature]
ABOGADO ALEJANDRO CUEVAS LÓPEZ
Director Jurídico

[Handwritten signature]
ABOGADO FERNANDO ÁVILA CASTAÑEDA
Sub Director de Instrumentos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE TONALÁ, JALISCO; EN SU CALIDAD DE **EL COMPRADOR** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **VAMSA NIÑOS HÉROES, S.A. DE C.V.**, A QUIENES SE LE DENOMINARÁ COMO **EL VENDEDOR**, DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.